



CONTRATO ADMINISTRATIVO CERRADO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. EMMALUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, ASISTIDA POR EL **LIC. BENJAMIN JHONATAN HUIDOBRO MELGAREJO**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y LA **LIC. KARLA IVETTE JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTOS, EL **DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO**, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, COMO EL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, EL **Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY**, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, COMO EL **"ÁREA TÉCNICA"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, **FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- LA MTRA. EMMALUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS **LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 240/2022.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DEL CASO 37/2022, APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2022, NOTIFICADO MEDIANTE EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ. 240/459/2022, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA **LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XV Y SU ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-302-2022

ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 29 Y 30 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- I.6.-** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA No. **2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"** CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/SP/150/2022, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.-** EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LLEVAR A CABO **LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PÚBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8.-** PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA **LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA **LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS** SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XV Y SU ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 29 Y 30 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.-** SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.
- I.11.-** EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:**
- II.1.-** ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,915, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 193 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 45085*11, EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2008.
- II.2.-** EL C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "FARMACÉUTICA ALTHOS", S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO IDMEX1233769410, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,915, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 193 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 45085*11, EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2008, MISMAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO LE HAN SIDO



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-302-2022

REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- II.3.-** CONFORME A LA CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: A).- LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, REACTIVOS PARA LABORATORIO, MATERIAL RADIOLÓGICO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO, DE ORTOPEDIA, OSTEOSÍNTESIS Y COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS, MUEBLES O MATERIALES MÉDICOS DE CURACIÓN, MEDICAMENTOS Y TODA CLASE DE ARTÍCULOS PROPIOS PARA SANATORIOS, HOSPITALES, LABORATORIOS, ASILOS Y DEMÁS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA A LOS ENFERMOS, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS ANEXOS, CONEXOS O SIMILARES.
- II.4.-** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: CALLE SANTA CRUZ NORTE, NÚMERO 17, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03103, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: h.antonio@althos.com.mx Y [REDACTED]
- II.5.-** CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.-** ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **FAL080702S73**.
- II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.-** SU REPRESENTADA, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.9.-** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.-** ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-302-2022

II.11.- **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A REALIZAR **LA ENTREGA DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS **ANEXOS**, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1**, (FICHA TÉCNICA), **2** (SAICA) Y **3** (COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- **DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR **“LAS PARTES”**, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ÉSTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA **DECLARACIÓN (II.12)** DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **“LAS PARTES”** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, **LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, QUE **“EL PROVEEDOR”** ENTREGARÁ A **“EL GCDMX”** CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS **ANEXOS: 1**, (FICHA TÉCNICA), **2** (SAICA) Y **3** (COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DEL AL 17 DE OCTUBRE DE 2022, ASÍ CÓMO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

TERCERA. - MONTO

“LAS PARTES” ESTABLECEN QUE **“EL GCDMX”** PAGARÁ A **“EL PROVEEDOR”** POR **LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO A EJERCER DE \$806,813.00 (OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), TASA DEL 0% DE I.V.A.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, **“EL PROVEEDOR”** REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **“EL GCDMX”** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

BJHM/JCTM/ACB/GBJ

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-302-2022

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES CERRADO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 3** (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUES INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O LA ENTREGA DE LOS BIENES.

CUARTA. - PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS O BIENES ENTREGADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LA FACTURA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE; QUE ACREDITE QUE LOS SERVICIOS FUERON DEBIDAMENTE REALIZADOS Y/O BIENES ENTREGADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX".

SEXTA. - ANTICIPOS.

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL GCDMX"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"EL GCDMX"**, ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-302-2022

TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O REALIZAR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE, ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UBICADO EN: AVENIDA JARDÍN NÚMERO 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE ACUERDO A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS **ANEXOS: 1**, (FICHA TÉCNICA), **2** (SAICA) Y **3** (COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL GCDMX"**, DE ACUERDO A SU NECESIDADES, PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA ESTA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, SERÁN SIN COSTO PARA **"EL GCDMX"**.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES ("ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO")

LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁN SUPERVISADOS POR **"EL GCDMX"** A TRAVÉS DEL PERSONAL DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y CONTARÁ CON LA ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL ALMACÉN CENTRAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, INSPECCIÓN Y AVANCES DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIÉN ADEMÁS ADMINISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SI EL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE **"EL PROVEEDOR"**, EN CUANTO AL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ÉSTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ÉSTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN APLICABLES.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO O DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, CON

BJHM/JCTM/ACE/GBJ

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-302-2022

ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA PRESTACIÓN O ENTREGA HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO LOS BIENES O PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y PREVIO PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HUBIEREN RESULTADO APLICABLES, EN SU CASO. SI **"EL PROVEEDOR"** NO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO, **"EL GCDMX"** QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.

DÉCIMATERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"**, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-302-2022

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**;
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ATENDER, SOLVENTAR Y CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES, A PERSONAL DE **"EL GCDMX"** O A TERCEROS, QUE PUDIEREN LLEGAR A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES, HACIÉNDOSE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, ES DECIR, TODO EVENTO, TODO RIESGO, POR LO QUE DESLINDA A **"EL GCDMX"**, DE DICHA RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO, CUENTE CON EL EQUIPO, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES Y EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX"**, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN
POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME A LAS FECHAS, HORARIOS, LUGAR Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.	1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR EL I.V.A., CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN, HASTA SU ENTREGA.
POR DEFICIENCIA, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD O INCUMPLIMIENTO EN LA CADUCIDAD EN LOS BIENES ENTREGADOS.	1% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE RECOLECCIÓN Y CANJE ANTES DE I.V.A., CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE, SEÑALADO PARA SU RECOLECCIÓN Y CANJE.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"EL GCDMX"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL GCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

BJHM/JC/M/ACB/GBJ

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-302-2022

“EL GCDMX” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CANJE POR CADUCIDAD.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR LOS BIENES, LOTES Y/O SERVICIOS QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PETICIÓN QUE LE REALICE **“EL GCDMX”**, CON OTROS DE IGUAL CALIDAD, Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS **ANEXOS**, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES (LUGAR DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA) QUE **“EL GCDMX”** LE SEÑALE, ACEPTANDO QUE, DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y DICHA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR EL NÚMERO DE DÍAS, DE ACUERDO A LA GARANTÍA SEÑALADA EN LOS **ANEXOS**.

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS **ANEXOS** DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, OBLIGÁNDOSE **“EL PROVEEDOR”** A REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES ENTREGADOS, CON IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS **ANEXOS** DEL PRESENTE CONTRATO, POR UNA SOLA OCASIÓN CUANDO **“EL GCDMX”** CON ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, SOLICITE A **“EL PROVEEDOR”** SU RECOLECCIÓN Y CANJE, POR BIENES CON FECHA DE CADUCIDAD POR LO MENOS 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA (SUSTITUCIÓN) EN LOS CASOS QUE DICHO PERIODO RESULTE APLICABLE, PARA EL CASO QUE LOS BIENES NO CUMPLAN CON EL PERIODO DE CADUCIDAD ESTIPULADO, **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE, EN UN PERIODO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE **“EL GCDMX”** A ENTREGAR LOS BIENES CON LA CADUCIDAD ESTIPULADA EN EL CONTRATO Y EN LOS **ANEXOS**.

CUANDO **“EL PROVEEDOR”** NO DÉ CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE RECOLECCIÓN Y CANJE DE LOS BIENES, EN LOS SUPUESTOS DE DESVÍO EN LA CALIDAD Y CADUCIDAD, **“EL PROVEEDOR”** CUBRIRÁ LOS IMPORTES QUE LA DEPENDENCIA EROGUE POR CONCEPTO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS, A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DE **“EL GCDMX”** DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL GCDMX”** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

“EL GCDMX” PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS O BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O BIENES ADQUIRIDOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **“LAS PARTES”** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DEL SERVICIO O BIENES, **“EL PROVEEDOR”**, DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **“EL PROVEEDOR”**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-302-2022

68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL GCDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) **"EL GCDMX"** DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **"EL PROVEEDOR"**, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
- G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO
- H) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL GCDMX"**.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN

BJHM/JCTM/ACB/GBJ

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-302-2022

DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O **"EL GCDMX"**.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL GCDMX"** ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **"EL GCDMX"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL GCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GCDMX"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL GCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"EL GCDMX"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE **"LAS PARTES"**, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES"**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE “EL GCDMX”.

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL GCDMX”.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO “LAS PARTES”, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “LAS PARTES” ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO LOS **ANEXOS: 1**, (FICHA TÉCNICA), **2** (SAICA) Y **3** (COSTOS).

VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACIÓN.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO “LAS PARTES” NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

BJHM/JCTM/ACB/GBJ

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-302-2022

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA
APODERADA LEGAL DE "FARMACÉUTICA ALTHOS", S.A. DE C.V.

"ÁREA DE ASISTENCIA"

LIC. BENJAMIN JHONATAN HUIDOBRO MELGAREJO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS

"ÁREA DE ASISTENCIA"

LIC. KARLA IVETTE JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTOS

"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y
URGENCIAS



“ÁREA TÉCNICA”

Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,
TECNOLOGÍA E INSUMOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL “FARMACÉUTICA ALTHOS”, S.A. DE C.V.

ANEXO 1

(FICHA TÉCNICA)



FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):									
No.	IDENTIFICADOR (C80)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAINSOE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	
1	010.000.0824.01	Acenocumarol, Tableta Cada Tableta contiene: Acenocumarol 4 mg.	Envase con 30 tabletas.	624.01	2531000004	ACENOCUMAROL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACENOCUMAROL 4 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 4 mg. Tabletas.	ENV30TAB	110	
2	010.000.1706.00	Ácido fólico, Tableta, Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg	Envase con 20 tabletas.	1706.00	2531000014	ÁCIDO FÓLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 5 mg.	ENV20TAB	3,750	
3	040.000.2500.00	Alprazolam, Tableta Cada Tableta contiene: alprazolam 0.25 mg	Envase con 30 tabletas.	2500	2531000028	ALPRAZOLAM 0.25 MG. TABLETAS ENVASE CON 30 TABLETAS. 0.25 mg Tabletetas 101-manuvas	ENV30TAB	264	
4	010.000.2012.00	Anfotericina B o Anfotericina B. Solución Inyectable, Cada frasco ampula con polvo contiene: Anfotericina B o Anfotericina B 50 mg.	Envase con un frasco ampula.	2012	2531000034	AMFOTERICINA B 50 mg Solución Inyectable	Un frasco ampula	10	
5	010.000.5439.00	Anifostina, Solución Inyectable, Cada frasco ampula contiene: Anifostina (base anifostina) 500 mg	Envase con un frasco ampula.	5439	2531001210	ANIFOSTINA Inyectable 500 mg Solución Inyectable	Envase con un frasco ampula.	2	
6	010.000.1957.01	Amikacina, Solución Inyectable, Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg	Envase con 2 ampollas o frasco ampula con 2 ml.	1957.01	2531000034	Amikacina 100 mg / 2 ml Solución Inyectable	Envase con 2 ampollas o frascos ampula con 2 ml.	352	
7	010.000.1956.01	Amikacina, Solución Inyectable, Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg	Envase con 2 ampollas o frasco ampula con 2 ml.	1956.01	2531000036	Amikacina 500 mg / 2 ml Solución Inyectable	Envase con 2 ampollas o frascos ampula con 2 ml.	3,122	
8	040.000.3305.00	Anitriptilina, Tableta, Cada tableta contiene: Clorhidrato de Anitriptilina 25 mg.	Envase con 20 tabletas.	3305	25310000316	ANITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ANITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 25 mg Tabletetas	ENV20TAB	477	
9	040.000.4486.00	Amicetabona o Dipropionato de Amicetabona, Tableta, Cada tableta contiene: Amicetabona o Dipropionato de Amicetabona 150 mg	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	4486.00	2531000078	Amicetabona 150 mg. Tableta o gragea de liberación prolongada.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	24	
10	010.000.1545.00	Atolbán, Solución Inyectable, Cada frasco ampula contiene: Atolbán 6.75 mg.	Envase con 0.9 ml	1545	2531000190	Atolbán 6.75 mg / 0.9 ml. Solución Inyectable	Frasco ampula con 0.9 ml.	151	
11	010.000.2508.00	Beclometasona Dipropionato de, Suspensión en aerosol, Cada inhalador contiene: Dipropionato de Beclometasona 250 mcg	Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis	2508	2531000400	Beclometasona dipropionato de, Suspensión en aerosol. 0.234g/100g Aerosol	Inhalador 200 dosis de 250 mcg	1,068	
12	010.000.5634.00	Benipartha de sodio, Solución Inyectable, Cada jeringa prellenada contiene: Benipartha de sodio 3 500 UI	Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.2 ml.	5634	2531000108	Benipartha de sodio. 3500 UI. Solución Inyectable	Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.2 ml.	600	
13	010.000.0961.00	Bencilpenicilina sódica, Solución Inyectable, Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica 1 000 000 UI de bencilpenicilina	Envase con 120 ml.	061	2531000174	BENCILPENICILINA 300 mg/ml Emulsión	Envase con 120 ml	121	
14	010.000.1924.00	Bencilpenicilina sódica, Solución Inyectable, Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica 1 000 000 UI de bencilpenicilina	Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	1924	2531000204	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA 1 000 000 UI / 200 000 UI Suspensión Inyectable	Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml	1,760	
15	010.000.1921.00	Bencilpenicilina sódica, Solución Inyectable, Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica 1 000 000 UI de bencilpenicilina	Envase con un frasco ampula con 2 ml de diluyente.	1921	2531000206	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1 000 000 UI DE BENCILPENICILINA, CON 0.5 ml 2 ml DE DILUYENTE. 1 000 000 UI Solución Inyectable	ENVIEW	1,647	

No.	IDENTIFICADOR (CSE)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SACCA	CÓDIGO CAUSANTE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
16	010.000.0822.02	Benzolito, Loción Dérmica a Gel Dérmica Cada 100 mililitros o gramos contendiente: Benzolito, Loción Dérmica a Gel Dérmica	Envase con 60 g.	822.02	2531000776	Benzolito, peróxido de, 5 g/ 100 ml. Gel dérmico.	Envase con 60 g.	111
17	010.000.0822.00	Benzolito, Loción Dérmica a Gel Dérmica Cada 100 mililitros o gramos contendiente: Benzolito, Loción Dérmica a Gel Dérmica	Envase con 30 ml	822.00	2531000682	Benzolito, peróxido de, 5 g/ 100 ml. Loción dérmica.	Envase con 30 ml.	30
18	010.000.0822.01	Benzolito, Loción Dérmica a Gel Dérmica Cada 100 mililitros o gramos contendiente: Benzolito, Loción Dérmica a Gel Dérmica	Envase con 30 ml	822.01	2531000682	Benzolito, peróxido de, 5 g/ 100 ml. Loción dérmica.	Envase con 30 ml.	187
19	010.000.2435.00	Benzonato, Supositorio Cada Supositorio contendiente: Benzonato 50 mg	Envase con 6 supositorios.	2435	2531000212	BENZONATO 50 mg Supositorios	Envase con 6 supositorios	23
20	010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio, Solución Inyectable al 7.5% Cada frasco ampolla contendiente: Bicarbonato de sodio 3.75 g	Envase con frasco ampolla de 50 ml. El Envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mg	3618	2531000846	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 g ENVASE CON FRASCO AMPOLLA DE 50 ML EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 mg EQUIVALENTE 3.75 g / 50 ml Solución inyectable	ENVIA A	1,704
21	040.000.2653.00	Biperideno, Solución Inyectable Cada ampolla contendiente: Lactato de biperideno 100 mg	Envase con 5 ampollitas de 1 ml.	2653	2531000168	BIPERIDENO 5 mg / ml Solución inyectable	Envase con 5 ampollitas con un ml	5
22	040.000.4402.00	Bromazepam, Comprimido Cada Comprimido contendiente: Bromazepam 3 mg	Envase con 30 comprimidos.	4402	2531000236	BRO44476P4M3 mg Comprimidos	Envase con 30 Comprimidos	93
23	010.000.1096.00	Bromocriptina, Tableta Cada Tableta contendiente: Metilato de bromocriptina equivalente a 2.5 mg de bromocriptina.	Envase con 14 tabletas.	1096	2531000240	BROMOCRIPTINA 2.5 mg Tabletetas	Envase con 14 tabletas	131
24	010.000.4055.00	Bupivacaína, Solución Inyectable. Cada ampolla contendiente: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg dextrosa anhidra o glucosa anhidra 240 mg 4 Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg de glucosa anhidra.	Envase con 5 ampollitas con 3 ml.	4055	2531000074	BUPIVACAÍNA HIPERBARICA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAÍNA 15 MG DEXTROSA ANHIDRA O GLUCOSA ANHIDRA 240 MG O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHIDRA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML Bupivacaína 15 mg, dextrosa 240 mg	ENVIA MP	490
25	010.000.1206.00	Butilioscina o Nioscina, Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contendiente: Bromuro de butilioscina o butilioscina 20 mg	Envase con 10 grageas o tabletas.	1206	2531000252	BUTILIOSCINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILIOSCINA 10 mg ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS. 10 mg Grageas	ENVIOGRA	3,851
26	010.000.1207.00	Butilioscina o Nioscina, Solución Inyectable Cada ampolla contendiente: Bromuro de butilioscina o butilioscina 20 mg	Envase con 3 ampollitas de 1 ml.	1207	2531000252	BUTILIOSCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML 20 mg / ml Solución inyectable	ENVIA MP	8,194
27	010.000.0022.00	Casinato de calcio, Polvo. Cada 100 g contendiente: Proteína 86.0 a 90.0 g. Grasas 0.0 a 2.0 g. Mineral 3.8 a 6.0 g. Humedad 0.0 a 0.2 g. Cada frasco ampolla con polvo contendiente: Acetato de casopirina equivalente a 50 mg de casopirina.	Envase con 100 g.	22	2531000274	CASINATO DE CALCIO Proteínas 90 gr Lípidos 2g Polvo	Envase 100 gr	2,189
28	010.000.5313.00	Cefalotina, Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contendiente: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina.	Envase con frasco ampolla con polvo para 10.5 ml (3 mg/ml).	5313	2531000276	CASOPIRINA 1mg/venosa 250 mg Solución inyectable	Envase con un frasco ampolla con polvo para 10.5 ml (5 mg / ml)	114
29	010.000.5756.00	Cefadroxilo, Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contendiente: Cefadroxilo sódico equivalente a 1 g de cefadroxilo.	Envase con un frasco ampolla y 5 ml de diluyente.	5756	2531000280	CEFALOTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y 5 ML DE DILUYENTE. 1 g Solución inyectable	ENVIOGRA	4,533
30	010.000.1935.00	Ceftriaxona, Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contendiente: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona.	Envase con un frasco ampolla y 4 ml de diluyente.	1935	2531000284	CEFTIOXIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y 4 ML DE DILUYENTE. 1 g Solución inyectable	ENVIA MP	52,354
31	010.000.1937.00	Ceftriaxona, Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contendiente: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona.	Envase con un frasco ampolla y 10 ml de diluyente.	1937	2531000288	CEFTIOXIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y 10 ML DE DILUYENTE. 1 g Solución inyectable	ENVIOGRA	62,898
32	010.000.4061.00	Cisatracurio, Bislato de Solución Inyectable Cada ml contendiente: Bislato de cisatracurio equivalente a 2 mg de cisatracurio	Envase con 1 ampollita con 5 ml.	4061	2531000218	CISATRACURIO. BISILATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: BISILATO DE CISATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE CISATRACURIO ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML 10mg/ 5ml Solución inyectable	ENVIA MP	9,594
33	010.000.6083.01	Citrato de Calcio, Solución Inyectable Cada 100 ml contendiente: Citrato de calcio 20 mg equivalente a 10 mg de calcio.	Envase con 10 frascos ampolla con 1 ml (10 mg de calcio/1 ml).	010.000.6083.01	2531000454	Citrato de calcio 20 mg/ml. Solución inyectable.	Envase con 10 ampollitas de 1 ml.	35

Nº.	IDENTIFICADOR (CSG)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SACCA	CÓDIGO CASIMIO DEL BIC, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
34	010.000.1973.00	Clindamicina. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina.	Envase ampollita con 2 ml.	1973	2531000300	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML.300 mg / 2 ml solución inyectable	ENVIAHP	28,027
35	040.000.2612.00	Clonazepam. Tableta Cada Tableta contiene: Clonazepam 2 mg	Envase con 30 tabletas.	2612	2531000304	CLONAZEPAM TABLETACADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.2 noTabletas	ENV30TAB	1,000
36	010.000.4028.00	Cloxacilina de lisina solución inyectable cada ampollita contiene: diclofenaco sódico 100 mg.	Envase con 5 ampollitas de 2 ml.	4028	2531000306	CLONIXINAM DE LISINAM Envase con 100 mg / 2 ml Solución inyectable	Envase con 5 Ampollitas	6,469
37	010.000.2714.00	Complejo b. Tableta Comprimido o Cápsula. Cada Tableta Comprimido o Cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg, Clorhidrato de piridoxina 5 mg. Clansobalamin 50 µg	Envase con 30 tabletas comprimidos o cápsulas.	2714	2531000348	COMPLEJO B CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CÁPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG CLANOCALAMIN 50 µg ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CÁPSULAS. Cada Tableta 100 mg, Piridoxina 5 mg, Clansobalamin 50 µg	ENV30TAB	5,797
38	010.000.0464.00	Cromoglicato de sodio. Suspensión Aerosol Cada Inhalador contiene: Cromoglicato Sódico 560 mg.	Envase con espaciador para 112 dosis de 5 mg.	464	2531000356	CRONOGLICATO DE SODIO SUSPENSION AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: CRONOGLICATO SODICO 560 MG ENVASE CON ESPACIADOR PARA 112 DOSIS DE 5 MG.3.6 g / 100 µSuspensión aerosol	ENV1ENV	1,268
39	010.000.5971.00	Digoxin. Solución Inyectable. Cada frasco Ampulla con floritad contiene: Digoxin 80 mg.	Envase con un frasco Ampulla con 5 ml de diluyente 1 Jeringa 1 ampulla para reconstitución y 1 ampulla para inyección.	5971.00	2531000160	Digoxin 80 mg Solución inyectable	Envase con frasco Ampulla con 5 ml de agua lyses; 1 Jeringa; 1 ampulla p/ reconstitución y 1 ampulla p/ inyección.	140
40	010.000.1097.00	Desmopresina. Solución nasal. Cada ml contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 89 µg de desmopresina.	Envase nebulizador con 2.5 ml.	1697	2531000548	DESOPRESIN 89 µg/ml Solución nasal	Envase nebulizador de 2.5 ml	45
41	010.000.3508.00	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada Tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.02 mg.	Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	3508	2531000368	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL 0.15 mg/ 0.03 mg Tabletas	Envase con 28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	343
42	010.000.0247.00	Dexametasona. Solución Inyectable. Cada frasco Ampulla contiene: clorhidrato de dexametasona 200 µg.	Envase con 1 frasco Ampulla.	247.00	2531000372	Dexametasona 200 µg Solución inyectable	Envase con 1 frasco Ampulla.	3,220
43	040.000.0202.00	Diazepam. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Diazepam 10 mg	Envase con 50 ampollitas de 2 ml.	202	2531000380	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML.10 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV50AMP	62
44	040.000.3215.00	Diazepam. Tableta. Cada Tableta contiene: Diazepam 10 mg	Envase con 20 tabletas.	3215	2531000380	DIAZEPAM TABLET CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.10 mgTabletas	ENV20TAB	379
45	010.000.3417.00	Diclofenaco. Cápsula o gota de liberación prolongada. Cada cápsula contiene: Diclofenaco sódico 100 mg	Envase con 20 cápsulas o grageas.	3417	2531000382	DICLOFENACO CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 100 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS O GRAGEAS. Cada 100 mgGrageas	ENV20G.C	8,017
46	010.000.4408.01	Diclofenaco. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg	Envase con gotero integral con 15 ml	4408.01	2531000382	Diclofenaco sódico 1 mg/ ml Solución oftálmica	Envase con gotero integral con 15 ml.	99
47	010.000.5501.00	Diclofenaco. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Diclofenaco sódico 75 mg	Envase con 2 ampollitas con 3 ml.	5501	2531000382	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 75 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.75 mg Solución inyectable	ENV2AMP	14,732
48	010.000.1926.00	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg.	Envase con 20 cápsulas o comprimidos.	1926	2531000384	DICLOXACILINA 500 mg Cápsulas	Envase con 20 Cápsulas	2,201
49	010.000.1928.00	Dicloxacilina. Solución inyectable. Cada frasco Ampulla con polvo contiene: Dicloxacilina sódica equivalente a 250 mg de dicloxacilina.	Envase frasco Ampulla y 5 ml de diluyente.	1928	2531000384	DICLOXACILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA EQUIVALENTE A 250 MG DE DICLOXACILINA ENVASE FRASCO AMPULLA Y 5 ML DE DILUYENTE.250 mgSuspensión inyectable	ENV1JGO	19,315

No.	IDENTIFICADOR (CSG)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SUCA	CÓDIGO CASHF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
50	010.000.5392.00	Dieta Polimérica Con Fibra. Suspensión Oral O Enteral Cada 100ml Contiene: Proteínas Unidad g Máximo 3.89 Máximo 3.74 Lípidos Unidad g Máximo 3.45 Máximo 3.56 Hidratos de carbono Unidad g Máximo 11.90 Máximo 1.5 Fibra dietética total Unidad g Máximo 1.25 Máximo 1.35 Vitamina A Unidad Unidad Uf Máximo 359.3 Máximo 400 Vitamina D Unidad Uf Máximo 20.0 Máximo 28.7 Vitamina E Unidad Uf Máximo 2.8 Máximo 3.3 Vitamina K1 Unidad Uf Máximo 5.5 Máximo 6 Vitamina C Unidad Uf Máximo 14.0 Máximo 12.6 Tiamina B1 Unidad mg Máximo 0.34 Riboflavina B2 Unidad mg Máximo 0.34 Niacina B3 Unidad mg Máximo 0.24 Niacina B6 mg Máximo 2.16 Máximo 2.8 Vitamina B9 mg Máximo 0.21 Ácido fólico Unidad Uf Máximo 0.21 Máximo 54 Adodo poliocténico Unidad mg Máximo 1.0 Máximo 1.4 Vitamina B12 Unidad Uf Máximo 0.68 Máximo 0.8 Biotina Unidad Uf Máximo 32.5 Máximo 40 Colina Unidad mg Máximo 43.1 Máximo 45.2 Calcio Unidad mg Máximo 65.5 Máximo 66 Fósforo Unidad mg Máximo 65.5 Máximo 66 Magnesio Unidad mg Máximo 26.7 Máximo 31 Zinc Unidad mg Máximo 1.3 Máximo 1.5 Hierro Unidad mg Máximo 1.1 Máximo 1.2 Manganeso Unidad mg Máximo 0.25 Máximo 0.34 Iodo Unidad mg Máximo 9 Máximo 10 Sodio Unidad mg Máximo 46.78 Máximo 70.5 Potasio Unidad mg Máximo 117.1 Máximo 157 Cloruro Unidad mg Máximo 93.5 Máximo 126 Cromo Unidad Uf Máximo 3.74 Máximo 6.7 Molibdeno Unidad Uf Máximo 10.2 Máximo 11.2 Selenio Unidad Uf Máximo 3.74 Máximo 4.7 Cobre Unidad mg Máximo 0.13 Máximo 0.14	Envase con 336 a 250 ml. 5392	2531000386	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRAProteínas, lípidos, carbohidratosSuspensión oral	Envase con 216 ml	4,451	
51	010.000.0405.00	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contiene: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg.	Envase con 60 ml.	405	2531000324	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 250 MG ENVASE CON 60 ML.Ora12.5 mg / 5 mlJarabe	ENV60ML	199
52	010.000.3111.00	Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol	Envase con 30 tabletas.	3111	2531000388	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS25 mg tabletas	ENV30TAB	805
53	010.000.0502.00	Digoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg.	Envase con 30 tabletas	502	2531000392	DIGOXINA 0.25 mgTabletas	Envase con 20 tabletas	236
54	010.000.0503.00	Digoxina. Elíxir. Cada ml contiene: Digoxina 0.05 mg.	Envase contenido 60 ml con polero calibrado de 1 ml integrado o adjunto al frasco y la siringa de jeringa.	0503	2531000392	DIGOXINA ELIXIR CADA ML CONTIENE: DIGOXINA 0.05 MG ENVASE CONTENIEDO 60 ML CON GOTERO CALIBRADO DE 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL FRASCO Y LE SIRVE DE TAPA-Relar	FC60GNL	4
55	010.000.0615.00	Dobutamina. Solución Inyectable. Cada ampolla o ampolla contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina	Envase con 5 ampollitas con 5 ml cada una.	010.000.0615.00	2531000404	DOBUTAMINA. Solución Inyectable. Cada frasco Ampolla o ampollita contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina,	Envase con 5 ampollitas con 5 ml cada una.	855
56	040.000.2107.00	Efedrina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Efedrina. Sulfato de efedrina 50 mg de efedrina	Envase con 100 ampollitas con 2 ml. (25 mg/ml)	2107	2531000416	EFEDRINASO mg / 2 mlSolución Inyectable	Envase con 100 ampollitas con 2 ml	20
57	010.000.4366.00	Etiopropin. Tableta Cada tableta contiene: Bromhidrato de etiopropin equivalente a 40 mg de etiopropin	Envase con dos tabletas.	010.000.4366.00	2531000356	Etiopropin40 mgTabletas	Envase con 2 tabletas.	19
58	010.000.2501.00	Enalapril o lisinapril o ramipril. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg o Lisinapril 10 mg o Ramipril 10 mg	Envase con 30 cápsulas o tablet.	2501	2531000420	ENALAPRIL O LISINAPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINAPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.Oratio mg/tabletas	ENV30C-T	316
59	040.000.1544.00	Ergometrina. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg	Envase con 50 ampollitas de 1 ml.	1544	2531000630	ERGOMETRINA (ERGOMETRINA) SOLUCION INECTABLE CADA AMPOLLITA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG ENVASE CON 50 AMPOLLITAS DE 1 ML0.2 mg / ampollita inyectable	ENV50AMP	92

[illegible]

Nº.	IDENTIFICADOR (CSG)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SACSA	CÓDIGO CAMARSA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
92	010.000.5492.00	Hidralazina valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada Tableta de liberación prolongada contiene: Hidralazina 83 mg. Cada Tableta de liberación prolongada contiene: Valproato de magnesio 700 mg	Envase con 28 tabletas de liberación prolongada de hidralazina y 84 tabletas de liberación prolongada de valproato de magnesio	5492	2531000160	Hidralazina, valproato de magnesio. Tabletas de liberación prolongada 83/700 mg.	Envase con 28 tabletas de liberación prolongada de hidralazina y 84 tabletas de liberación prolongada de valproato de magnesio	2
93	010.000.2301.00	Hidroclorotiazida. Tableta Cada Tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg	Envase con 20 tabletas.	2301	2531000536	HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	2,056
94	010.000.0474.00	Hidrocodonitona. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Succinato sódico de hidrocodonitona 100 mg y 100 mg de Hidrocodonitona.	Envase con 50 frascos ampolla y 50 ampollitas con 2 ml de diluyente.	474	2531000538	HIDROCODONITONA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: SUCCINATO SÓDICO DE HIDROCODONITONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCODONITONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLITAS CON 2 ML DE DILUYENTE. 100 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV50FASO	217
95	010.000.1708.00	Hidroxicobalamina. Solución Inyectable. Cada ampollita o frasco ampolla con solución o liofilizado contiene: Hidroxicobalamina 100 mg.	Envase con 3 ampollitas de 2 ml o frasco ampolla con 2 ml (10 ml/2 ml).	1708	2531000540	HIDROXICOBALAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CON SOLUCIÓN O LIOFILIZADO CONTIENE: HIDROXICOBALAMINA 100 MICROGRAMO ENVASE CON 3 AMPOLLITAS DE 2 ML O FRASCO AMPOLLA Y DILUYENTE. 100 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV3LIGO	294
96	010.000.1705.00	Hierro doctina. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Hierro en forma de hierro doctina 100 mg.	Envase con 3 ampollitas de 2 ml.	1705	2531000542	HIERRO DEXTRAÁN 100 mg / 2 ml Solución inyectable	Envase con 3 ampollitas con 2 ml.	365
97	010.000.6076.00	Ibuprofeno. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Ibuprofeno 10 mg.	Envase con 4 ampollitas de 2 ml (10 ml/2 ml).	010.000.6076.00	2531000458	Ibuprofeno 10 mg / 2 ml Solución inyectable	Envase con 4 ampollitas de 2 ml.	137
98	010.000.5940.02	Insulina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Insulina humana acción rápida regular 100 UI.	Envase con 20 tabletas o cápsulas	010.000.5940.02	2531000062	Ibuprofeno 200 mg Tabletas	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	3,244
99	010.000.4225.00	Insulina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Insulina humana acción rápida regular 100 UI.	Envase con 60 comprimidos	4225	2531000160	THANTINIBORAL 100 mg Comprimidos	Envase con 60 comprimidos	11
100	040.000.3302.00	Imipramina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de imipramina 25 mg.	Envase con 20 grageas o tabletas.	3302	2531000562	IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IMIPRAMINA 25 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV20TG	276
101	010.000.3412.00	Indometacina. Supositorio. Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg.	Envase con 6 Supositorios	3412.00	2531000564	Indometacina 100 mg.	Envase con 6 supositorios.	103
102	010.000.3412.01	Indometacina. Supositorio. Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg.	Envase con 15 Supositorios.	3412.01	2531000564	Indometacina Rectal 100 mg. Supositorios	Envase con 15 supositorios.	400
103	010.000.4202.00	Indometacina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Indometacina 1 mg.	Envase con frasco ampolla con 2 ml.	4202	2531000564	INDOMETACINA 1 mg Solución inyectable	Un frasco ampolla con 2 ml	77
104	010.000.1591.00	Imunoglobulina anti d. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla o jeringa prefijada contiene: Inmunoglobulina anti d 0.300 mg	Envase con un frasco ampolla con o sin diluyente o una jeringa o una ampollita.	1591	2531000566	IMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPOLLA O JERINGA PREFIJADA CONTIENE: IMUNOGLOBULINA ANTI D 0.300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON O SIN DILUYENTE O UNA JERINGA O UNA AMPOLLETA. 0.300 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV1ENV	145
105	010.000.5240.01	Inmunoglobulina g no modificada. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con liofilizado o solución contiene: Inmunoglobulina G no modificada 5 g	Envase con frasco ampolla y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adasador y aguja desechables.	5240.01	2531000566	Inmunoglobulina G no modificada. 5 g / 200 ml Solución inyectable	Envase con 1 frasco ampolla y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adasador y aguja desechables.	424
106	010.000.1050.00	Insulina humana. Acción intermedia NPH. Cada ml contiene: Insulina humana idiana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc (origen humana) (origen ADN recombinante) 100 UI	Envase con un frasco ampolla con 5 ml.	1050.00	2531000548	Insulina humana acción intermedia NPH 100 UI / ml.	Envase con 1 frasco ampolla con 5 ml.	1,184
107	010.000.1051.00	Insulina humana. Acción rápida regular. Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc (origen humana) (origen ADN recombinante) 100 UI	Envase con un frasco ampolla con 5 ml.	1051.00	2531000548	Insulina humana acción rápida regular 100 UI / ml.	Envase con 1 frasco ampolla con 5 ml.	864

[illegible]

No.	IDENTIFICADOR (CS3)	DESCRIPCION DE LOS BENEF. ARREGANMIENOS O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAMCA	CÓDIGO CARSANOF DEL BEN. ARREGANMIENOS O SERVICIO	DESCRIPCION DE LOS BENEF. ARREGANMIENOS O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
60	040.000.3073.00	Ergotamina y cafeína: Comprimido Grapes o Tableta Cada Comprimido Grapes o Tableta contiene: 1 miligramo de ergotamina 1 mg. Cada 100 mg.	Envase con 20 comprimidos grapes o tabletas.	2673	2531000062	ERGOTAMINA Y CAFEÍNA 0.01 mg / 100 mgGraps	Envase con 20 Grapsas	22
61	010.000.1971.00	Eritropoietina, Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Extracto de eritropoietina equivalente a 500 mg de eritropoietina.	Envase con 20 cápsulas o tabletas.	1971	25310000436	ERITROPOLIETINA CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: EXTRACTO DE ERITROPOLIETINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROPOLIETINA, ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS, 500 mgCápsulas	ENV20C.T	506
62	010.000.5312.00	Eritropoietina, Solución Inyectable Cada frasco ampulla con 10ml contiene: Extracto de eritropoietina humana recombinante o Eritropoietina alfa o Eritropoietina beta, 2000 UI.	Envase con 12 frascos ampulla 1 ml con o sin diluyente.	5312	25310000438	ERITROPOLIETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI/ml Solución inyectable	Envase con 12 frascos ampulla de 1 ml con o sin diluyente	1,005
63	010.000.4180.00	Escitalopram, 10 mg de escitalopram. Escitalopram, 10 mg de escitalopram. Escitalopram, 10 mg de escitalopram. Escitalopram, 10 mg de escitalopram.	Envase con 14 tabletas.	4180.00	25310000440	Escitalopram 10 mg- Tableta.	Envase con 14 tabletas.	566
64	010.000.5104.00	Estrodiol, Solución Inyectable Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de estrodiol 100 mg.	Envase con un frasco ampulla con 10 ml (10 ml/ml)	5104	2531000028	ESTRODIOL 100 mgSolución inyectable	Un frasco ampulla con 1 ml	488
65	010.000.1495.00	Estreptocinas, Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con 10ml contiene: Estreptocinas natural o Estreptocinas recombinante 750 000 UI	Envase con 28 grapes	010.000.1495.00	2531000082	ESTREPTOCINAS 750 000 UI / 5 mlSolución inyectable	Envase con 28 grapes	596
66	010.000.1735.00	Estrogénicos conjugados y medroxiacetato. Grapes Cada Grapes contiene: Estrogénicos conjugados de origen equino 0.625 mg. Acetato de Medroxiacetato 2.5 mg	Envase con un frasco ampulla.	1735	25310000664	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIACETATO, GRAPAS CADA GRAPAS CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG ACETATO DE MEDROXIACETATO 2.5 MG ENVASE CON 28 GRAPAS.	Un frasco ampulla	75
67	010.000.1508.00	Etomidato, Solución Inyectable Cada ampulla contiene: Etomidato 2 mg	Envase con 28 grapes.	1508	25310000466	ETOMIDATO 2 mg / 10 mlSolución inyectable	ENV28GSA	118
68	040.000.0243.00	Etiogestrel, Laminilla Etimolante contiene: Etiogestrel 60.0 mg	Envase con 5 ampollitas con 10 ml.	243	25310000468	ETIOGESTREL LAMINANTE ETIMOLANTE CONTIENE: ETIOGESTREL 60.0 MG ENVASE CON UN LAMINANTE Y 5 AMPOLLITAS.	Envase con 5 ampollitas con 10 ml	80
69	010.000.3510.00	Fluorotetracina Polivalente ANTIALACRAN o FRAJENITOS FRAJ2 DE INHIBICION POLIVALENTE ANTIALACRAN. SOLUCION INYECCIONABLE Cada frasco ampulla con 10ml contiene: Fluorotetracina polivalente esterilizada, para neutralizar 150 UI/50 (1.8 mg) de veneno de araña de la especie Centruroides o Phidippus sp. 17 de Inmunoglobulina humana anti-veneno de araña para neutralizar 150 UI/50 (1.8 mg) de veneno de araña del género Centruroides.	Envase con un frasco ampulla con 10ml y 5 ml.	3510	25310000470	FLUOROTETRACINA POLIVALENTE ANTIALACRAN. SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULLA CON 10ML Y 5ML CONTIENE: FLUOROTETRACINA POLIVALENTE ANTIALACRAN. SOLUCION INYECCIONABLE PARA NEUTRALIZAR 150 UI/50 (1.8 mg) de veneno de araña del género Centruroides. Solución inyectable	ENV150	4,792
70	020.000.3847.00	Fenobarbital, Solución Inyectable Cada frasco ampulla con 10ml contiene: Fenobarbital 30 mg	Envase con un frasco ampulla con 10ml y 5 ml.	3847	25310000784	FENOBARBITAL, SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULLA CON 10ML Y 5ML CONTIENE: FENOBARBITAL 30 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 10ML Y 5ML.	ENV150	140
71	020.000.3848.00	Fenobarbital, Solución Inyectable Cada frasco ampulla con 10ml contiene: Fenobarbital 30 mg	Envase con un frasco ampulla con 10ml y 5 ml.	3848	25310000784	FENOBARBITAL, SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULLA CON 10ML Y 5ML CONTIENE: FENOBARBITAL 30 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 10ML Y 5ML.	ENV150	36
72	010.000.2611.00	Fenitoina, Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Fenitoina 37.5 mg	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml	2611	25310000474	FENITOINA (DIFENILHIDANTOINA) 37.5 mg / 5 mlSuspensión oral	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml, adosado al envase	173
73	040.000.2619.00	Fenobarbital, Elixir Cada 5 ml contiene: Fenobarbital 30 mg	Envase con 60 ml y vaso dosificador de 5 ml.	2619	25310000476	FENOBARBITAL ELIXIR CADA 5 ML CONTIENE: FENOBARBITAL 30 MG ENVASE CON 60 ML Y VASO DOSIFICADOR DE 5 ML, 20 mg / 5 ml.	ENV150	62
74	040.000.3601.00	Fenobarbital, Tableta Cada Tableta contiene: Fenobarbital 100 mg	Envase con 20 tabletas.	2601	25310000476	FENOBARBITAL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TA6	172

No.	IDENTIFICADOR (CSC)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SACCA	CÓDIGO CASI/BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
108	010.000.0531.01	Insulina humana. Solución Inyectable Acción Rápida Regular Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc humana (origen ADN recombinante) 100 UI	Envase con un frasco ampolla con 10 ml.	1051.01	2531000548	INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA REGULAR SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVIFAU	1,069
109	010.000.2162.00	Ipratropio. Suspensión en aerosol Cada g contiene: Bromuro de Ipratropio 0.286 mg (20 µg por nebulización)	Envase con 15 ml (21.0 g) como Aerosol.	2162.00	2531000568	IPRATROPIO SUSPENSIÓN EN AEROSOL CADA G CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.286 MG (20 µg) COMO AEROSOL. 0.286 mg/g (20 µg por nebulización).	ENVIEUV	1,774
110	010.000.4118.00	Isoflorato. Solución Inyectable Cada ml contiene: Dinitrato de Isoflorato 1 mg	Envase con 100 ml (1 mg/1 ml)	4118	2531000572	ISOSORBITA DINITRATO DE INTRAVENOSO 1 mg/ml Solución inyectable	Envase con 100 ml	568
111	040.000.0226.00	Ketamina. Solución Inyectable Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de Ketamina equivalente a 500 mg de Ketamina	Envase con un frasco ampolla de 10 ml.	226	2531000584	KETAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA DE 10 ML 500 mg / 10 ml Solución inyectable	ENVIFA	1,052
112	010.000.3422.00	Ketorolaco solución inyectable cada frasco ampolla o ampollita contiene: ketorolaco-trometamina 30 mg	Envase con 3 frascos ampolla o 3 ampollitas de 1 ml.	3422	2531000586	KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPOLLA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML 30 mg Solución inyectable	ENVJFA	42,816
113	010.000.5356.00	Lamotrigina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamotrigina 100 mg	Envase con 20 tabletas.	5356	2531000590	Lamotrigina 100 mg. Tabletas. Envase con 20 tabletas.	-	238
114	040.000.2654.00	Levodopa y benserazida. Tableta Cada Tableta contiene: Levodopa 250 mg Benserazida 25 mg	Envase con 100 tabletas.	2654.00	2531000168	LEVODOPA/CARBIDOPA 250mg/25 mg tabletas	Envase con 100 tabletas	28
115	040.000.5476.00	Levonormetazina. Solución Inyectable. Cada ml contiene: Clorhidrato de levonormetazina equivalente a 25 mg de levonormetazina.	Envase con 10 ampollitas de 1 ml.	5476	2531000608	LEVONORMETAZINA 25 mg / ml Solución inyectable	Envase de 10 ampollitas con un ml	50
116	040.000.3704.00	Levonormetazina. Tableta Cada Tableta contiene: Halcato de levonormetazina equivalente a 25 mg de levonormetazina	Envase con 20 tabletas.	3204	2531000608	LEVONORMETAZINA 25 mg Tabletetas	Envase con 20 Tabletetas	302
117	010.000.0361.00	Lidocaina. Solución Inyectable al 1%. Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de Lidocaina 500 mg.	Envase con 5 frascos ampolla de 50 ml.	261	2531000614	LIDOCAINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 1% CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 500 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA DE 50 ML 500 mg / 50 ml Solución inyectable al 1%	ENV5FA	80
118	010.000.0265.00	Lidocaina epinefrina. Solución inyectable al 2%. Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de Lidocaina 1 g Epinefrina (1:200000) 0.25 mg.	Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.	265	2531000614	LIDOCAINA - EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA CON 50 ML INTRAVENOSO Lidocaina 1 g epinefrina 0.25 mg Solución inyectable al 2%	ENV5FA	299
119	010.000.2731.00	Lípidos intravenosos. Emulsión inyectable (lípidos de cadena larga al 10%, soja o soja y cardo) 500 ml contiene: Aceite de soja 150 g o mezcla de aceite de soja y aceite de cardo 150 g. Cada mililitro contiene: Emulsión inyectable	Envase con 500 ml.	2731	2531000610	LÍPIDOS INTRAVENOSOS Lípidos intravenosos de cadena larga Emulsión inyectable al 10%	Envase con 500 ml	229
120	010.000.2740.00	Lípidos de cadena mediana y larga al 20%. Cada frasco ampolla contiene: Aceite de soja 100 g. Trioléicos de cadena mediana 100 g. Cada ml contiene: Emulsión inyectable	Envase con 500 ml.	2740	2531000618	LÍPIDOS INTRAVENOSOS Lípidos intravenosos de cadena mediana y larga Emulsión inyectable al 20%	Envase con 500 ml	9
121	040.000.3255.00	Lito. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de Lito 300 mg.	Envase con 30 tabletas.	3255	2531000118	LITO 300 MG CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE LITO 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 300 mg	ENV50TAB	24
122	010.000.2145.00	Lorazepam. Jarabe Cada 100 ml contiene: Lorazepam 100 mg	Envase con 60 ml y dosificador.	2145	2531000624	LORAZEPAM JARABE CADA 100 ML CONTIENE: LORAZEPAM 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR	FCOITCO	1,050
123	040.000.5478.00	Lorazepam. Tableta Cada Tableta contiene: Lorazepam 1 mg	Envase con 40 tabletas	5478	2531000626	LORAZEPAM 1 MG CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS 1 mg Tabletetas	ENV40TAB	131
124	010.000.1761.00	Mercaptopurina. Tableta Cada Tableta contiene: Mercaptopurina 50 mg	Envase con 20 tabletas	1761	2531000642	MERCAPTOPURINA 50 mg Tabletetas	Envase con 20 grasetas	200

No.	IDENTIFICADOR (CSG)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAZA	CÓDIGO CANSUDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
125	010.000.0109.00	Mefenidato. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: mefenidato sódico 1 g.	Envase con 3 ampollas con 2 mL	109	2531000646	MEFENIDATO SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA CONTIENE: MEFENIDATO SODICO 1 G ENVASE CON 3 AMPOLLAS CON 2 ML. 1 g solución inyectable	ENV3AMP	9,009
126	010.000.0566.00	Mefloquina. Tableta Cada Tableta contiene: Mefloquina 250 mg.	Envase con 30 tabletas.	566	2531000650	METILOXA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METILOXA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 250 mg tabletas	ENV30TAB	166
127	040.000.4472.01	Mefenidato. Tableta de Liberación Prolongada Cada Tableta de Liberación Prolongada contiene: Clorhidrato de mefenidato 10 mg.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	4472.01	2531000652	METILOXA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METILOXA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 250 mg tabletas	ENV30TAB	154
128	040.000.5351.00	Mefenidato. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de mefenidato 10 mg.	Envase con 30 comprimidos.	5351	2531000652	METILOXA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METILOXA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 250 mg tabletas	ENV30COM	400
129	040.000.4470.01	Mefenidato. Tableta de Liberación Prolongada Cada Tableta de Liberación Prolongada contiene: Clorhidrato de mefenidato 18 mg.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	4470.01	2531000652	Mefenidato. 18 mg. Tableta de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	340
130	010.000.0476.00	Mefenidato. Solución Inyectable Cada frasco ampolla con 50 frascos contiene: Succinato sódico de meprednisolona equivalente a 500 mg de meprednisolona.	Envase con 50 frascos ampolla con 50 ampollas con 8 ml de diluyente.	476	2531000654	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON LIGERIZADO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLAS CON 8 ML DE DILUYENTE. 500 mg solución inyectable	ENV50ISO	24
131	010.000.1241.00	Mefenidato. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Clorhidrato de meprednisolona 10 mg.	Envase con 6 ampollas de 2 mL	1241	2531000658	METILOXRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILOXRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLAS DE 2 ML. 10 mg / 2 mL solución inyectable	ENV6AMP	1,112
132	010.000.1308.00	Mefenidato. Tableta Cada Tableta contiene: Mefenidato 500 mg.	Envase con 20 tabletas.	1308.00	2531000664	Mefenidato 500 mg.	Envase con 20 tabletas.	324
133	040.000.4057.00	Mefenidato. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Clorhidrato de meprednisolona equivalente a 15 mg de meprednisolona.	Envase con 5 ampollas con 3 mL	4057	2531000672	MIDAZOLAM 15 mg solución inyectable	Envase con 5 ampollas con 3 mL	10,000
134	040.000.2108.00	Mefenidato. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Clorhidrato de meprednisolona equivalente a 5 mg de meprednisolona.	Envase con 5 ampollas con 3 mL	2108	2531000672	MIDAZOLAM 15 mg solución inyectable	Envase con 5 ampollas con 3 mL	10,300
135	010.000.6034.01	Mefenidato. Tableta Cada Tableta contiene: Mefenidato 200 mg.	Envase con tres tabletas.	010.000.6034.01	2531000674	Mifepreston 200 mg tabletas	Envase con 3 tabletas.	136
136	010.000.6034.00	Mefenidato. Tableta Cada Tableta contiene: Mefenidato 200 mg.	Envase con una tableta.	010.000.6034.00	2531000674	Mifepreston 200 mg tabletas	Envase con 1 tableta.	839
137	010.000.5100.00	Mifepreston. Solución Inyectable Cada frasco ampolla contiene: Lactato de mifepreston equivalente a 20 mg de mifepreston.	Envase con un frasco ampolla con 20 mL (1 mg/1 mL)	5100.00	2531000390	MILTRINOMA 20 mg solución inyectable	Frasco ampolla con 20 mL	162
138	010.000.6011.00	Mifepreston. Ombligo de liberación prolongada. Cada óvulo contiene: Mifepreston 200 µg.	Envase con un óvulo.	010.000.6011.00	2531000678	Mifepreston (óvulo de liberación prolongada) 200 µg óvulos	Envase con 1 óvulo.	156
139	010.000.6012.01	Mifepreston. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepreston 200 µg.	Envase con 2 tabletas.	010.000.6012.01	2531000678	Mifepreston 200 µg tabletas	Envase con 2 tabletas.	978
140	2149.01	Mifepreston. 200 µg Tablet.	Envase con 28 tabletas.	2149.01	2531000678	Mifepreston 200 µg tabletas	Envase con 28 tabletas.	983
141	010.000.5429.00	Mifepreston. Solución Inyectable Cada frasco ampolla con 10 frascos contiene: Mifepreston 400 µg.	Envase con un frasco ampolla y una ampolla con diluyente de un mL.	5429	2531000160	Mefegromosin 400 µg/mL. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampolla y una ampolla con diluyente de un mL	20
142	010.000.4329.00	Mifepreston. Comprimido Mefenidato. Cada comprimido contiene: Mefenidato 500 mg equivalente a 5 mg de mefenidato.	Envase con 30 comprimidos.	4329	2531000686	MONTILUKAST. Comprimidos masticables 5 mg	Envase con 30 Comprimidos	1,066
143	040.000.2103.00	Mifepreston. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: sulfato de morfina 10 mg.	Envase con 5 ampollas.	2103	2531000052	MORFINA Inyectable 10 mg solución inyectable	Envase con 5 ampollas	170
144	040.000.4029.00	Mifepreston. Tableta cada tableta contiene: sulfato de morfina pentahidratado equivalente a 30 mg de sulfato de morfina	Envase con 20 tabletas.	040.000.4029.00	2531000062	Morfina 30 mg tabletas	Envase con 20 tabletas.	55

No.	IDENTIFICADOR (CSE)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SACA	CÓDIGO CABLE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
145	010.000.5385.00	Multivitaminas. Solución Inyectable Infantil. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Retinol (Vitamina A) 2000.0 UI, Colecalciferol (Vitamina D3) 200.0 UI, Ácido de alfa Tocoferol (Vitamina E) 7.0 UI, Nicotinamida 17.0 mg, Riboflavina 1.0 mg, Clorhidrato de piridoxina equivalente a 1.0 mg de piridoxina, Dexpantenol equivalente a 5.0 mg de ácido panoténico, Clorhidrato de tiamina equivalente a 1.2 mg de tiamina, Ácido ascórbico 80.0 mg, Biotina 0.02 mg, Cianocobalamina 0.001 mg, Ácido fólico 0.14 mg, Vitamina K 0.2 mg.	Envase con 3 frasco ampulas y 1 ampolla con 5 ml de diluyente.	5385.00	2531000692	Multivitaminas. Vitamina A, D, E, B1, B2, B6, B12, ácido panoténico, C, biotina, ácido fólico. Solución inyectable infantil	Envase con 1 frasco ampulla y 1 ampolla con 5 ml de diluyente.	326
146	040.000.0132.01	Naibufina solución inyectable cada ampolla contiene: clorhidrato de nalbuphina 10 mg	Envase con 3 ampollitas de 1 ml.	132.01	2531000695	Naibufina solución inyectable cada ampolla contiene: clorhidrato de nalbuphina 10 mg	ENV5AMP	631
147	040.000.0302.00	Haloxona. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: clorhidrato de haloxona 0.5 mg	Envase con 10 ampollitas con 1 ml.	302	2531000698	HALOXONA 0.4 mg / ml Solución inyectable	Envase con 10 ampollitas con un ml	94
148	010.000.5354.00	Fimodipino. Solución inyectable Cada frasco ampulla contiene: Nimodipino 10 mg	Envase con 1 frasco ampulla con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno.	5354	2531000920	NIMODIPINO 10 mg / 50 ml Solución inyectable	Un frasco ampulla con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno	244
149	874	NITROFURAZONA. Cefalosporina. 2 mg /	Envase con 85 g	874	2531000924	NITROFURAZONA Cefalosporina. 2 mg / g.	Envase con 85 g	10
150	010.000.3506.00	Noretisterona y etinilestradiol. Tableta o Gragea Cada Tableta o Gragea contiene: Noretisterona 0.400 mg Etinilestradiol 0.035 mg	Envase con 28 tabletas o grageas, (21 tabletas con hormonas y 7 sin hormonas)	3506	2531000082	NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL 0.035 mg Tabletillas	Envase con 28 tabletas (21 con hormonas y 7 sin hormonas)	222
151	010.000.2503.00	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg	Envase con una ampolla de 1 ml.	3503	2531000730	NORETISTERONA 200 mg/ml. SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. 200 mg / ml Solución inyectable	ENV1AMP	384
152	010.000.3515.00	Noretisterona y etinilestradiol. Solución inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de etinilestradiol 5 mg	Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	3515	2531000720	NORETISTERONA 50 MG VALERATO DE ETINILESTRADIOL 5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA CON UN ML. 50 mg/ml y 5 mg/ml Solución inyectable	ENV1AMP	164
153	010.000.5181.00	Oxetecolona. Solución inyectable Cada frasco ampulla contiene: oxetecolona 1 mg	Envase con un frasco ampulla con 5 ml.	5181	2531000734	Oxetecolona 1 mg Solución inyectable	Un frasco ampulla con 5 ml	238
154	010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol. Solución inyectable Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol, o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol.	Envase con un frasco ampulla con liofilizado y ampolla con 10 ml de diluyente.	5187	2531000742	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: OMEPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL, O PANTOPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE. 40 mg Solución inyectable	ENV1A	67,982
155	010.000.5428.00	Ondansetrona. Solución inyectable Cada ampolla o frasco ampulla contiene: Clorhidrato de ondansetrona equivalente a 8 mg de ondansetrona	Envase con 3 ampollitas o frasco ampulla con 4 ml.	5428	2531000744	ONDANSETRONA 8 mg / 4 ml Solución inyectable	Envase con 3 ampollitas con 4 ml	4,013
156	010.000.1552.00	Oxiprenolona. Tableta Cada Tableta contiene: Sulfato de oxiprenolona 20 mg	Envase con 30 tabletas.	1552	2531000748	OXIPRENOLONA. Tableta Cada Tableta contiene: Sulfato de oxiprenolona 20 mg ENVASE CON 30 TABLETAS	ENV30TAB	119
157	010.000.2628.00	Oxibuprocaina. Suspensión Oral Cada 100 ml contiene: oxibuprocaina 5 mg	Envase con 100 ml.	2628	2531000112	Oxibuprocaina 5 mg / 100 ml Suspensión oral	Envase con 100 ml	103
158	010.000.4305.00	Oxibuprocaina. Tableta Cada Tableta contiene: Oxibuprocaina 5 mg	Envase con 30 tabletas.	4305	2531000458	Oxibuprocaina 5 mg Tabletillas	Envase con 30 tabletas	34
159	040.000.4033.00	Oxicodona tableta de liberación prolongada cada tableta contiene: clorhidrato de oxicodona 10 mg	Envase con 20 tabletas de liberación prolongada.	040.000.4033.00	2531000662	Oxicodona 10 mg Tabletillas	Envase con 20 tabletas de liberación prolongada	34
160	040.000.4032.00	Oxicodona tableta de liberación prolongada cada tableta contiene: clorhidrato de oxicodona 20 mg	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	040.000.4032.00	2531000662	Oxicodona 20 mg Tabletillas	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	28
161	010.000.1542.00	Oxioctina. Solución inyectable Cada ampolla contiene: Oxioctina: 5 UI.	Envase con 50 ampollitas con 1 ml.	1542	2531000762	OXIOCTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: OXIOCTINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. 0.5 mg / ml Solución inyectable	ENV50AMP	859

No.	IDENTIFICADOR (CISG)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SACIA	CÓDIGO CADASTRO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
185	030.000.0012.00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DETERMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 450 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS.	Envase con 400 a 450 g y medida de 4.0 a 5.0 g.	12	2531000850	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DETERMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 450 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS.	ENVYENV	495
186	010.000.2829.00	Sulfacetamida. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfacetamida sódica 0.1 g	Envase con gotero integral con 15 ml.	2829	2531000856	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFACETAMIDA SODICA 0.1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.0.1 g / mlSolución oftálmica	FC015NL	49
187	010.000.4126.00	Sulfadiazina de plata. Crema Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g	Envase con 375 g.	4126	2531000858	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G ENVASE CON 375 G.1 g / 100 gCrema	ENV192A	1,106
188	010.000.0437.00	Teofilina. Comprimido o Tableta o Capsula de Liberación Prolongada Cada Comprimido o Tableta o Capsula contiene: Teofilina anhidra 100 mg.	Envase con 20 comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación prolongada.	437	2531000876	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA: CADA COMPRIMIDO, TABLETA O CAPSULA CONTIENE TEOFILINA ANHIDRA 100 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS TABLETAS O CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA(40 mg/Cápsula o 0.04g de liberación prolongada	ENV207AB	110
189	010.000.2207.00	Tioplena. Tableta Cada Tableta contiene: Tioplena 2.5 mg	Envase con 28 tabletas.	2207	2531000900	Tioplena2.5 mgTabletas	Envase con 28 tabletas.	30
190	010.000.4590.00	Tigeciclina. Solución Inyectable Cada frasco ampola con fluidos contiene: Tigeciclina 50 mg	Envase con un frasco ampola.	4590.00	2531000104	TIGECICLINA 50 mg.Solución inyectable	Envase con un frasco ampola.	2,534
191	040.000.0221.00	Tiopental sódico. Solución Inyectable Cada frasco ampola con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g	Envase con frasco ampola y diluyente con 20 ml.	221	2531000884	TIOPENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TIOPENTAL SODICO 0.5 G ENVASE CON FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 20 ML.0.5 solución inyectable	ENV1360	243
192	010.000.5363.00	Tofirminato. TabletaCada Tableta contiene: Tofirminato 100 mg	Envase con 60 tabletas.	5363.00	2531000894	Tofirminato100 mg.	Envase con 60 tabletas.	165
193	040.000.3241.00	Trifluoperazina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Clonidrate de trifluoperazina equivalente a 5 mg de trifluoperazina	Envase con 20 grageas o tabletas.	3241.00	2531000120	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLONIDRATO DE TRIFLUOPERAZINA EQUIVALENTE A 5 MG DE TRIFLUOPERAZINA ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS	ENV206RA	76

NO.	IDENTIFICADOR (C60)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVESCA	CÓDIGO CAMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
194	010.000.2651.00	Trixifenilolol. Tableta Cada Tableta contiene: Trioxifenilolol 5 mg.	Envase con 50 tabletas.	2651	2531000902	Trioxifenilolol 5 mg. Tabletas	Envase con 50 tabletas	10
195	010.000.4409.00	Tropacemida. Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Tropacemida 1 g	Envase con gotero integral con 5 ml	4409.00	2531000908	Tropacemida 1 g/100 ml. Solución oftálmica	Envase con gotero integral con 5 ml.	3
196	010.000.4409.01	Tropacemida. Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Tropacemida 1 g	Envase con gotero integral con 15 ml	4409.01	2531000908	Tropacemida 1 g/100 ml. Solución oftálmica	Envase con gotero integral con 15 ml.	54
197	010.000.5359.00	Valproato de magnesio. Tableta de Liberación Prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg	Envase con 30 tabletas.	5359	2531000914	Valproato de magnesio 600 mg. Tabletas	ENV30TAB	3,144
198	010.000.5620.00	Vidagliptina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Vidagliptina 50 mg	Envase con 28 comprimidos.	010.000.5620.00	2531000548	Vidagliptina 50 mg. Comprimidos	Envase con 28 comprimidos	372
199	010.000.5701.00	Vidagliptina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Vidagliptina 50 mg. Clorhidrato de Metformina 850 mg. Vitaminas (polivitaminas) y minerales.	Envase con 30 comprimidos.	5701	2531000548	Vidagliptina 50 mg. Clorhidrato de Metformina 850 mg. Comprimidos	Envase con 30 comprimidos	372
200	010.000.5383.00	Vitaminas (polivitaminas) y minerales. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Riboflavina (vitamina B2) 2.5 a 10.0 mg. Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 2.0 a 5.0 mg. Nicotinamida (vitamina B3) 10.0 a 100.0 mg. Cianocobalamina (vitamina B12) 3.0 a 5.0 µg. Acetato de alfacalcidol (vitamina D) 3.0 a 20.0 µg. Retinol (vitamina A) 2000.0 a 10000.0 UI. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 a 1000.0 UI. Ácido panoténico 2.0 a 7.0 mg. Sulfato de hierro 15.0 a 60.0 mg. Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg. Yoduro de potasio 0.15 a 4.0 mg. Glicerofosfato de sodio 5.0 a 12.0 mg. Fosfato de magnesio 5.0 a 12.0 mg. Fosfato de zinc 3.0 a 25.0 mg.	Envase con 240 ml y dosificador.	5383	2531000948	Vitaminas (polivitaminas) y minerales. Tableta, Cada 5 ml. Contiene: Vitamina C 50.0 mg. Vitamina E 15.0 mg. Vitamina B1 5.0 mg. Riboflavina 1.0 mg. Cianocobalamina 4.5 mg. Nicotinamida 13.5 mg. Hierro elemental 10.0 mg. Envase con 240 ml y dosificador.	ENV20TAB	89
201	010.000.4376.00	Vitaminas (polivitaminas) y minerales. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Riboflavina (vitamina B2) 2.5 a 10.0 mg. Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 2.0 a 5.0 mg. Nicotinamida (vitamina B3) 10.0 a 100.0 mg. Cianocobalamina (vitamina B12) 3.0 a 5.0 µg. Acetato de alfacalcidol (vitamina D) 3.0 a 20.0 µg. Retinol (vitamina A) 2000.0 a 10000.0 UI. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 a 1000.0 UI. Ácido panoténico 2.0 a 7.0 mg. Sulfato de hierro 15.0 a 60.0 mg. Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg. Yoduro de potasio 0.15 a 4.0 mg. Glicerofosfato de sodio 5.0 a 12.0 mg. Fosfato de magnesio 5.0 a 12.0 mg. Fosfato de zinc 3.0 a 25.0 mg.	Envase con 30 tabletas cápsulas o grageas.	4376	2531000692	Vitaminas (polivitaminas) y minerales. Tableta, Cápsula o Gragea. Cada Tableta, Cápsula o Gragea contiene: Clorhidrato de Riboflavina (vitamina B2) 2.5 a 10.0 mg. Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 2.0 a 5.0 mg. Nicotinamida (vitamina B3) 10.0 a 100.0 mg. Cianocobalamina (vitamina B12) 3.0 a 5.0 µg. Acetato de alfacalcidol (vitamina D) 3.0 a 20.0 µg. Retinol (vitamina A) 2000.0 a 10000.0 UI. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 a 1000.0 UI. Ácido panoténico 2.0 a 7.0 mg. Sulfato de hierro 15.0 a 60.0 mg. Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg. Yoduro de potasio 0.15 a 4.0 mg. Glicerofosfato de sodio 5.0 a 12.0 mg. Fosfato de magnesio 5.0 a 12.0 mg. Fosfato de zinc 3.0 a 25.0 mg. Envase con 30 tabletas cápsulas o grageas.	ENV30TGC	666
202	010.000.5315.00	Voriconazol. Solución Inyectable Cada frasco ampolla con 100 mg.	Envase con un frasco ampolla con 100 mg.	5315	2531000950	Voriconazol 200 mg. Solución inyectable. Envase con un frasco ampolla con 100 mg.		434
203	010.000.5317.00	Voriconazol. Tableta Cada Tableta contiene: Voriconazol 50 mg	Envase con 14 tabletas.	5317	2531000950	Voriconazol 50 mg. Tabletas. Envase con 14 tabletas.		137
204	010.000.5483.00	Zuclopentixol. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: zuclopentixol 200 mg.	Envase con una ampolla.	5483	2531000960	ZUCLOPENTIXOL 200 mg. Solución inyectable	Envase con una ampolla.	20

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbales, NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos y la NOM-220-SSA1-2016 Instalación y operación de la farmacovigilancia y su modificación. Ley General de Salud artículos 376 y 378 bis.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga no mayor a cinco años respecto a la fecha de presentación o documento emitido por la COFEPRIS donde se señala que dicho insumo no requiere registro sanitario.

No.	IDENTIFICADOR (CSG)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CÁMARA DE DESARROLLO DEL BIEN ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
-----	---------------------	--	------------------	-------------	---	--	------------------	---------------------

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados en las unidades médicas que lo soliciten (que cumplan con la normalidad), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Los medicamentos NO controlados se deberán entregar en el Almacén Central de la SEDESA Av. Jardín 356, Col del Gas, Del. Azcapotzalco o donde esta indique.

Los medicamentos controlados de la fracción I (Estupefacientes) deberán ser entregados en cada unidad médica que lo requiera, previa solicitud por parte de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología (DMIT) a los proveedores adjudicados mediante aviso de previsión autorizado por COFEPRIS, acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor.

VISITAS: NO APLICA

MUESTRAS: NO APLICA

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de calidad.

Elaboró	Revisó	Autorizó
Mtro. Francisco Tomás Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos	QFB. N. Gabriela Rodríguez Quintana JUD de Regulación Farmacológica	QFB. Héctor Salgado Schoelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos

ANEXO 2

(SAICA)

n



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
FARMACEUTICA ALTHOS S.A. DE C.V.

RFC
FAL080702S73

DIRECCION
CALLE SANTA CRUZ NORTE NUMERO 17
COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDIA DE
BENITO JUAREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE
MÉXICO

TELEFONO

REPRESENTANTE LEGAL

HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA Y/O EDGAR
ANTONIO CANCHOLA y/o MICHEL LOZANO
CASILLAS

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

L.A.B.D.

REQUISICION No.
240-2022

AREA REQUIRIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO

FUNDAMENTO LEGAL
ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27
INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XV Y SU
ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACÉN CENTRAL, AV.
JARDIN No. 356, COL. DEL
GAS, ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO, C.P. 02950,
CDMX.

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-302-2022		2022

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
1	3, SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO Proteínas 15 g, lípidos 29 g, carbohidratos 57 g Polvo	Envase con 360 a 454 g	1,384	\$357.00	\$494,088.00
2	12, SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DETERMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS.	ENV1ENV	495	\$175.00	\$86,625.00
3	030.000.0013.00, Fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición con proteína extensamente hidrolizada, Polvo o liquido. Energía: Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL: 85 kcal, Energía: Mínimo /100 mL 250 kJ Máximo /100 mL: 355 kJ. Vitaminas. Vitamina A: Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg expresados en retinol Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 µg expresados en retinol NSR/100 kcal: - Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I. Máximo/100 kcal: 25 µg o 100 U.I. NSR/100 kcal: - Vitamina C (Ac. ascórbico) ... (VER DESCRIPCION COMPLETA EN HOJA ANEXA)	Envase desde 357 g hasta 450 g polvo y medida dosificadora.	566	\$250.00	\$141,500.00
4	14, FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN Proteínas 15 g, lípidos 18.4 g, carbohidratos 47 g Polvo	Envase con 370 a 454 g	564	\$150.00	\$84,600.00

(OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL \$806,813.00

I.V.A. \$0.00

TOTAL \$806,813.00

ELABORÓ

C. ANTONIO CRUZ BENIGNO

J U D DE CONTRATOS

REVISÓ

LIC. JUAN CARLOS TREJO MARTINEZ

SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

AUTORIZO

LIC. BENJAMIN JHONATHAN HUIDOBRO
MELGAREJO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA DEL PROVEEDOR

NOMBRE: Edgar Antonio Canchola

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-302-2022		2022

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
FARMACEUTICA ALTHOS S.A. DE C.V.

RFC
FAL080702S73

DIRECCION
CALLE SANTA CRUZ NORTE NUMERO 17
COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDIA DE
BENITO JUAREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE
MÉXICO

TELEFONO
[REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL
HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA Y/O EDGAR
ANTONIO CANCHOLA y/o MICHEL LOZANO
CASILLAS

DATOS DEL CONTRATO
FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

L.A.B.D.

REQUISICION No.
240-2022

AREA REQUIRIENTE
DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO

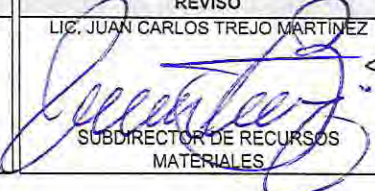
FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27
INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XV Y SU
ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

EFFECTUAR ENTREGA EN
ALMACÉN CENTRAL, AV.
JARDIN No. 356, COL. DEL
GAS, ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO, C.P. 02950,
CDMX.

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

1	3, SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO Proteínas 15 g, lípidos 29 g, carbohidratos 57 g Polvo Envase con 360 a 454 g		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	21-09-22 17-10-22	
1.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1,384	
2	12, SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DETERMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS. ENV1ENV		
2.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	495	
3	030.000.0013.00, Fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición con proteína extensamente hidrolizada. Polvo o liquido. Energía: Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL: 85 kcal. Energía: Mínimo /100 mL 250 kJ Máximo /100 mL: 355 kJ. Vitaminas. Vitamina A: Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 ... (VER DESCRIPCION COMPLETA EN HOJA ANEXA)		
3.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	566	
4	14, FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN Proteínas 15 g, lípidos 18.4 g, carbohidratos 47 g Polvo Envase con 370 a 454 g		
4.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	564	

ELABORÓ C. ANTONIO CRUZ BENIGNO  J U D DE CONTRATOS	REVISÓ LIC. JUAN CARLOS TREJO MARTINEZ  SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ LIC. BENJAMIN JHONATHAN HUIDOBRO MELGAREJO  DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE: <u>Edgar Antonio Cancho la</u> 
---	---	--	--

ANEXO 3

(COSTOS)



COTIZACION

CDMX, martes, 2 de agosto de 2022

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(SEDESA)

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE

ATTN. JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

ADQUISICION DE: FORMULAS

ATENCION AL NUMERO DE OFICIO: SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.240/ 1728-1/2022

02/08/2022

PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PAIS DE ORIGEN	GRADO DE CONTENIDO NACIONAL	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	3	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO	ENVASE CON 363 GR	1,384	PREMACARE	EUA	0%	\$ 357.00	\$ 494,088.00	15 DIAS HABILES
2	12	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DETERMINO. SIN LACTOSA. POLVO. LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS.	ENV1ENV	495	ENFAMIL SIN LACTOSA	EUA	0%	\$ 175.00	\$ 86,625.00	15 DIAS HABILES
3	13	FÓRMULA DE PROTEÍNAS HIDROLIZADAS SIN LACTOSA Proteínas 12g, lípidos 17g, carbohidratos 51 g Polvo	Envase con 357 g	566	NUTRAMIGEN LGG	EUA	0%	\$ 250.00	\$ 141,500.00	15 DIAS HABILES
4	14	FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN Proteínas 15 g, lípidos 18.4 g, carbohidratos 47 g Polvo	Envase con 375 g	564	ENFAMIL 2	EUA	0%	\$ 150.00	\$ 84,600.00	15 DIAS HABILES

(OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

VIGENCIA DE LA COTIZACION: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOTAL \$806,813.00

LUGAR DE ENTREGA: SE REALIZARÁ DONDE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO INDIQUE.

PERIDO DE GARANTIA: 12 MESES

TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS HABILES

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA INGRESADA AL SISTEMA LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, O BIEN DENTRO DE LAS FECHAS LÍMITES DE CIERRE QUE PARA EL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA, UNA VEZ REALIZADO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA Y TRAS HABER REALIZADO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE, LA PRESENTE COTIZACIÓN SE ENCUENTRA VINCULADA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO TÉCNICO Y SUS ALCANCES DE LA PRESENTE INVITACIÓN, ASÍ COMO EN CASO DE SER ADJUDICADO PODRÉ CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE.
- • MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL", ASÍ COMO TAMPOCO EN LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 49, 59 Y 67 DE LA "LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO". ASIMISMO NO SE ENCUENTRA: EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES, INHABILITADA O SANCIONADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS".
- • • MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LIC. BENJAMÍN JHONATAN HUIDOBRO MELGAREJO, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. JUAN CARLOS TREJO MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y MTR. RICARDO EMMANUEL NERIA RÉTIZ JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

Edgar Antonio Canchola
Representante Legal

OBSERVACIONES: LOS PRECIOS ESTÁN SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO. ESTA COTIZACIÓN SUSTITUYE EN SU TOTALIDAD A LA (S) ANTERIOR (ES) DE LOS MISMOS INSUMOS.